

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.180 · 1998

LEY 12.180

Boletín Oficial, 5 de noviembre de 1998 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.180

LEY 12180

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el inciso 15) del artículo 283º de la Ley 10.397, T.O. por Resolución del Ministerio de Economía Nº 294/96, texto según Ley 12.013, por el siguiente:

"lnciso 15).- Las actuaciones promovidas con el objeto de percibir los beneficios previstos en las Leyes Nacionales 24.043 y 24.411, modificadas por las Leyes 24.499 y 24.823".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.180. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).